

8234

**RESOLUCION de 22 de febrero de 1982 de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Escala de Arquitectos.**

En atención a las necesidades de los servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes a la Escala de Arquitectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Vacantes: Podrán solicitarse las que figuran en la relación anexa, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en el catálogo de puestos de trabajo aprobado por acuerdo del Consejo de los señores Ministros de 29 de diciembre de 1981.

Segunda.—Solicitudes: Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera de este Organismo pertenecientes a la Escala de Arquitectos que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia especial, excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria.

Tercera.—Solicitudes: Se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, mediante instancia que deberá presentarse en el Registro del Organismo, sito en la calle de Alfonso XII, 3 y 5, Madrid, o en las Delegaciones Provinciales de este Departamento, las cuales vendrán obligadas a tramitarlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, en la que soliciten las plazas vacantes, expresando necesariamente el orden de preferencia.

Cuarta.—Plazo de presentación: Será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso aquellas instancias que sean presentadas fuera del plazo en el Registro de este Organismo o en el de la Dirección Provincial correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinta.—Los funcionarios que provengan de la situación de supernumerario o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud, en el supuesto de que no lo hubieran aportado ya, los documentos referidos en los apartados a), b) y c) del artículo 12.3 del Decreto 1106/1986, de 28 de abril.

Sexta.—Renuncias: Sólo se tendrán en cuenta las renunciaciones a las solicitudes formuladas, si se presentaran dentro del plazo de presentación de instancias. En ningún caso se aceptarán renunciaciones a los destinos que se obtengan.

Séptima.—Valoración de méritos: Para la adjudicación de las vacantes se aplicará la valoración de méritos que sigue:

1. Trienios devengados en la Escala de Arquitectos del Organismo o en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de igual coeficiente: 0,50 puntos por trienio.
2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera del Organismo: 0,05 puntos.
3. Por cada año que resulte de la suma de servicios prestados en el Organismo, en las extinguidas Junta Central de Construcciones Escolares y Juntas Provinciales y en el Ministerio de Educación, en calidad de interino o contratado administrativo: 0,04 puntos.
4. Por orden de situación en la Escala de Arquitectos: 100 menos el número de situación por 0,005 puntos.
5. Por diplomas o títulos de cursos seguidos sobre materias de las competencias propias de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, organizados por Organos oficiales nacionales o internacionales o por Colegios profesionales: 0,15 puntos por cada uno.
6. Por poseer el Grado de Doctor Arquitecto: 0,50 puntos.
7. Por títulos universitarios superiores o de Enseñanza Técnica Superior, excluido el de Arquitecto: 2,50 puntos por el primer título, y si son varios, 1 punto más por cada título.
8. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta 1 punto.
9. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera: 3 puntos si el cónyuge es funcionario de este Organismo y 2 puntos si es funcionario de otro Organismo o de la Administración Central o Local.
10. Por sanciones no canceladas se descontará de la puntuación total hasta 5 puntos, teniendo en cuenta la naturaleza de la sanción impuesta.

En caso de igualdad de puntuación total obtenida entre dos o más aspirantes a la misma vacante, servirá para decidir, el tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Organismo sobre los trienios computables y subsidiariamente la mayor edad del funcionario.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que aún siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Organismo, a no ser que sean justificados documental-mente con la solicitud de destino.

Octava.—Posesión del nuevo destino: El plazo para tomar posesión de los nuevos destinos obtenidos en el concurso, será el regulado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1986, de 28 de abril.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Presidente de la Junta, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Arquitectos**

Provincia:	Número de plazas
Albacete, Unidad Técnica ... ..	1
Castellón, Unidad Técnica ... ..	1
Navarra, Unidad Técnica ... ..	1
Palencia, Unidad Técnica ... ..	1
Madrid, Servicios Centrales ... ..	1
Zamora, Unidad Técnica ... ..	1

8235

**RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.**

En atención a las necesidades de los servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Vacantes: Podrán solicitarse las que figuran en la relación anexa, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en el catálogo de puestos de trabajo aprobado por acuerdo del Consejo de los señores Ministros, de 29 de diciembre de 1981.

Segunda.—Solicitantes: Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera de este Organismo pertenecientes a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia especial, excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria. Para concurrir a las vacantes de las Unidades Técnicas, será requisito imprescindible estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Tercera.—Solicitudes: Se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar mediante instancia que deberá presentarse en el Registro del Organismo, sito en la calle de Alfonso XII, 3 y 5, Madrid, o en las Direcciones Provinciales de este Departamento, las cuales vendrán obligadas a tramitarlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, en la que soliciten las plazas vacantes, expresando necesariamente el orden de preferencia.

Cuarta.—Plazo de presentación: Será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso aquellas instancias que sean presentadas fuera de plazo en el Registro de este Organismo o en el de la Dirección Provincial correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinta.—Los funcionarios que provengan de la situación de supernumerario o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud, en el supuesto de que no lo hubieran aportado ya, los documentos referidos en los apartados a), b) y c) del artículo 12.3 del Decreto 1106/1986, de 28 de abril.

Sexta.—Renuncias: Sólo se tendrán en cuenta las renunciaciones a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se aceptarán renunciaciones a los destinos que se obtengan.

Séptima.—Valoración de méritos: Para la adjudicación de las vacantes se aplicará la valoración de méritos que sigue:

1. Trienios devengados en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Organismo o en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de igual coeficiente: 0,50 puntos por trienio.
2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera del Organismo: 0,05 puntos.